

### 7. Firma de los Conciertos.

7.1 La firma de los Conciertos con las Entidades a las que se haya reconocido el correspondiente derecho se realizará antes del 31 de diciembre del año en curso, debiendo entenderse formalizados los conciertos bajo la condición suspensiva señalada en la base 6.1.

7.2 Las Entidades podrán renunciar a la firma del Concierto dirigiendo comunicación escrita en tal sentido a la Presidencia de la Mutualidad General Judicial, antes de la fecha límite para la firma mencionada en el apartado precedente.

7.3 El reconocimiento del derecho a la firma del Concierto quedará sin efecto si no se llega a suscribir el mismo por causa imputable a la Entidad, en el plazo señalado.

8. *Publicación.*—Una vez firmados los Conciertos y mediante Resolución de la Presidencia de la Mutualidad General Judicial, se publicará en el Boletín Oficial del Estado el Texto del Concierto suscrito, con excepción de los anexos cuyo conocimiento generalizado no se estime preciso, así como la relación de Entidades firmantes del mismo.

### 9. Pérdida de efectos de los Conciertos.

9.1 Las entidades que suscriban el Concierto deberán tener adscritas, con efectos de las cero horas del día 1 de febrero de 2006, un mínimo de 400 personas, comprendiendo titulares y beneficiarios.

La Entidad que no alcanzase dicha cifra deberá depositar, dentro del plazo que a dicho fin se le conceda, en la cuenta existente al efecto en el Banco de España a disposición de la Presidencia de la Mutualidad General Judicial, para los fines previstos en las cláusulas 5.5.2 y 5.5.3 del Concierto, la cantidad resultante de multiplicar el precio del Concierto por persona/mes por el doble del número de personas que falten para alcanzar la cifra de 400 con un mínimo de 19.000 euros.

9.2 Si la entidad no cumpliera lo establecido en la base precedente, el Concierto perderá sus efectos y se considerará resuelto a las cero horas del día 1 de marzo siguiente, con derecho por parte de la Entidad a percibir el precio del Concierto por persona/mes, multiplicado por el número de personas que hubiesen estado adscritas a ella en el mes de febrero.

10. *Compensaciones económicas por incumplimiento de obligaciones definidas en los conciertos.*—La Presidencia de la Mutualidad General Judicial fijará las compensaciones económicas que habrán de abonar las Entidades, cuando éstas hubieren incurrido en incumplimiento de determinadas obligaciones previstas en los conciertos.

11. *Subconciertos posteriores al 1 de enero de 2006.*—Si la Entidad suscribiese subconciertos con posterioridad al 1 de enero del año 2006, éstos deberán reunir los requisitos señalados en la base 3.2 y la correspondiente comunicación a la Mutualidad General Judicial deberá ir acompañada de un ejemplar de los subconciertos suscritos y de la documentación indicada en la base 5.1, apartado G).

12. *Conciertos vigentes en el año 2005.*—Las entidades con Concierto con la Mutualidad General Judicial vigente a 31 de diciembre de 2005 que no suscribieran el previsto en la presente convocatoria, sólo quedarán vinculadas a la Mutualidad a efectos de la prórroga forzosa y continuidad asistencial previstos en la cláusula 6 del citado Concierto.

Madrid, 10 de noviembre de 2005.—El Presidente, Benigno Varela Auñán.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**19212** *RESOLUCIÓN 4C0/38243/2005, de 10 de noviembre, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios Electrónicos del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas.*

Visto el proyecto de Carta de Servicios Electrónicos elaborado por el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, y de acuerdo con el informe favorable de la Secretaría General para la Administración Pública, esta Subsecretaría, en uso de la competencia que le asigna el artículo 11.1 del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado, ha resuelto aprobar la Carta de Servicios Electrónicos del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Podrá accederse a la Carta de Servicios a través de las siguientes direcciones: «www.mde.es» o «www.administracion.es».

Asimismo, el texto impreso de la citada Carta de Servicios estará disponible en dicho organismo, en las oficinas de información al público del

Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, Servicio de Información Administrativa del Ministerio de Defensa y en las Áreas de Vivienda de las Delegaciones de Defensa.

Madrid, 10 de noviembre de 2005.—El Subsecretario, Justo Zambrana Pineda.

**19213** *RESOLUCIÓN 320/38244/2005, de 4 de noviembre, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se renueva la validez de la homologación de la bomba de ejercicio BP-5B (MK-106 mod. 5).*

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa Fabricaciones Extremeñas, Sociedad Anónima (FAEX), con domicilio social en la avenida del Partenón núm. 16, 5.ª planta, del municipio de Madrid, para la renovación de la homologación de la bomba de ejercicio BP-5B (MK-106 Mod. 5), fabricada en su factoría ubicada en Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Habiéndose comprobado que subsiste la permanencia de la idoneidad de los medios de producción y aseguramiento de la calidad usados en la fabricación de la bomba de ejercicio,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Homologación de la Defensa (Real Decreto 324/1995, de 3 de marzo, BOE núm. 70), y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha acordado renovar por dos años a partir de la fecha de esta Resolución, la homologación del citado producto, concedida mediante Resolución de esta Dirección General núm. 320/38051/1997, de 15 de enero y prorrogada con Resolución núm. 320/38171/2003, de 16 de julio. Los interesados podrán solicitar una nueva renovación seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de noviembre de 2005.—El Director General, Carlos Villar Turrau.

**19214** *RESOLUCIÓN 320/38245/2005, de 4 de noviembre, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se renueva la validez de la homologación de la bomba de ejercicio BP-25A1 (MK-76 mod. 5).*

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa Fabricaciones Extremeñas, Sociedad Anónima (FAEX), con domicilio social en la avenida del Partenón, núm. 16, 5.ª planta, del municipio de Madrid, para la renovación de la homologación de la bomba de ejercicio BP-25A1 (MK-76 Mod. 5), fabricada en su factoría ubicada en Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Habiéndose comprobado que subsiste la permanencia de la idoneidad de los medios de producción y aseguramiento de la calidad usados en la fabricación de la bomba de ejercicio,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Homologación de la Defensa (Real Decreto 324/1995, de 3 de marzo, BOE núm. 70), y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha acordado renovar por dos años, a partir de la fecha de esta Resolución, la homologación del citado producto, concedida mediante Resolución de esta Dirección General núm. 320/38052/1997, de 15 de enero y prorrogada con Resolución núm. 320/38170/2003, de 16 de julio. Los interesados podrán solicitar una nueva renovación seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de noviembre de 2005.—El Director General, Carlos Villar Turrau.

**19215** *RESOLUCIÓN 320/38246/2005, de 4 de noviembre, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se renueva la validez de la homologación de la bomba de ejercicio BP-25B1 (BDU-33D/B).*

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa Fabricaciones Extremeñas, Sociedad Anónima (FAEX), con domicilio social en la avenida del Partenón, núm. 16, 5.ª planta, del municipio de Madrid, para la renovación de la homologación de la bomba de ejercicio BP-25B1 (BDU-33D/B), fabricada en su factoría ubicada en Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Habiéndose comprobado que subsiste la permanencia de la idoneidad de los medios de producción y aseguramiento de la calidad usados en la fabricación de la bomba de ejercicio,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Homologación de la Defensa (Real Decreto 324/1995, de 3 de marzo, BOE núm. 70), y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha acordado renovar por dos años a partir de la fecha de esta Resolución, la homologación del citado producto, concedida mediante Resolución de esta Dirección General núm. 320/38053/1997, de 15 de enero, y prorrogada con Resolución núm. 320/38172/2003, de 16 de julio. Los interesados podrán solicitar una nueva renovación seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de noviembre de 2005.—El Director General, Carlos Villar Turrau.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**19216** *ORDEN INT/3619/2005, de 7 de octubre, por la que se convocan subvenciones para la colaboración en la ejecución y seguimiento de las medidas alternativas a la pena privativa de libertad y determinados programas de atención social.*

Por Orden INT/3012/2005, de 16 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la colaboración en la ejecución y seguimiento de las medidas alternativas a la pena privativa de libertad y determinados programas de atención social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la citada Ley 38/2003, y de acuerdo con lo establecido en la base reguladora primera, esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la presente convocatoria para la concesión de subvenciones para la colaboración en la ejecución y seguimiento de las medidas alternativas a la pena privativa de libertad y determinados programas de atención social para el año 2005 que se desarrollará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La cuantía total de las subvenciones es de 106.735,68 € que se imputarán a la aplicación presupuestaria 16.05.133.<sup>a</sup> 483, en la cual existe crédito suficiente, habiéndose tramitado el correspondiente expediente de gasto. Dicha cuantía se distribuirá de la siguiente forma:

Programas para la colaboración en la ejecución y seguimiento de medidas de seguridad, reglas de conducta, suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad: 43.667,93 €.

Programas para la colaboración en la integración social de los niños que permanecen en las Unidades de Madres de los Centros Penitenciarios de Madrid 5 (Soto del Real), Madrid 6 (Aranjuez), Teixeiro (A Coruña), Dueñas (Palencia), Mallorca, Valencia Preventivos, Alcalá de Guadaíra (Sevilla) y Albolote (Granada): 7.791,90 €.

Programas de acogida con asistencia integral de liberados condicionales que contemplan, al menos, las siguientes líneas de actuación: 55.275,86 €:

- Educación para la salud. Mediadores de salud.
- Atención psicológica.
- Asesoramiento jurídico.
- Asistencia a talleres ocupacionales.
- De ocio y tiempo libre.

El objeto y finalidad de las subvenciones es la colaboración en la ejecución y seguimiento de las medidas alternativas a la pena privativa de libertad y determinados programas de atención social.

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante concurrencia competitiva.

Podrán optar a las subvenciones, según la base reguladora cuarta, las fundaciones, asociaciones, instituciones, organizaciones no gubernamentales y entidades sociales que reúnan los requisitos en ella establecidos.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución son, respectivamente, La Dirección General de Instituciones Penitenciarias (Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria) y la Subsecretaría del Ministerio del Interior, por Delegación del Ministro del Interior, de acuerdo con la Orden INT/985/2005, de 7 de abril, por la que se delegan determinadas atribuciones y aprueba las delegaciones efectuadas por otras autoridades.

Las solicitudes para optar a las subvenciones objeto de la presente convocatoria deberán presentarse en el registro de la Dirección General

de Instituciones Penitenciarias, c/ Alcalá, 38-40, Madrid-28014 o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los quince días hábiles siguientes a su publicación en el Boletín Oficial del Estado. A la solicitud para tomar parte en la convocatoria se acompañará la documentación que se indica en la base reguladora séptima.

La resolución sobre la concesión de las subvenciones deberá producirse dentro de los treinta días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial del Estado y se notificará directamente a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la citada Ley 30/1992, poniendo esta resolución fin a la vía administrativa.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 7 de octubre de 2005.—El Ministro, P.D. (Orden INT/985/2005, de 7 de abril), el Subdirector General de Servicios de Instituciones Penitenciarias, Javier Ramos Barba.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**19217** *RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2005, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Receptor de Navegación por Satélite No-solas, marca Eagle, modelo Intellimap 500 CDF, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Video Acustic, con domicilio en Magistrat Catalá, 48, 46700 Gandía (Valencia), solicitando la homologación del equipo Receptor de Navegación por Satélite No-solas, marca Eagle, modelo Intellimap 500 CDF, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española, de acuerdo con las normas:

Real Decreto 1837/2000, de 10 noviembre de 2000;  
Real Decreto 1890/2000, Capítulo II del Título III, Ministerio de Ciencia y Tecnología, y  
Reglamento de Radiocomunicaciones,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Receptor de Navegación por Satélite No-solas. Marca: Eagle. Modelo: Intellimap 500 CDF. Número homologación: 98.0466.

La presente homologación es válida hasta el 3 de junio de 2010.

Madrid, 11 de octubre de 2005.—El Director General, Felipe Martínez Martínez.

**19218** *RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2005, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Receptor de Navegación por Satélite No-Solas, marca Lowrance, modelo LCX-20C, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Video Acustic, con domicilio en Magistrat Catalá, 48, 46700 Gandía (Valencia), solicitando la homologación del equipo Receptor de Navegación por Satélite No-solas, marca Lowrance modelo LCX-20C, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española, de acuerdo con las normas:

Real Decreto 1837/2000, de 10 noviembre de 2000;  
Real Decreto 1890/2000, Capítulo II del Título III, Ministerio de Ciencia y Tecnología, y  
Reglamento de Radiocomunicaciones,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Receptor de Navegación por Satélite No-Solas. Marca: Lowrance. Modelo: LCX-20C. Número homologación: 98.0467.

La presente homologación es válida hasta el 3 de junio de 2010.

Madrid, 11 de octubre de 2005.—El Director General, Felipe Martínez Martínez.